

Esperanza» las obras abusivas realizadas en la galería de 500 metros de longitud que fueron autorizadas para alumbramiento de longitud que fueron autorizadas para alumbramiento de aguas subterráneas en expediente número 3.136 del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, consistentes en un tramo de 596 metros de longitud desarrollados en varias alineaciones de aquéllos autorizados y en un ramal de 539 metros de longitud, desarrollado igualmente en varias alineaciones con origen a los 957 metros de la bocamina, estando emboquillada la galería de referencia en la margen derecha del Barranco de la Fuente, en la cota de 900 metros del nivel del mar.

Autorizar a la referida Comunidad para continuar dichas labores, prolongando su galería principal por medio de dos alineaciones rectas, sucesivas, de quinientos (500) metros de longitud cada una, con trescientos veintidós (322) grados ochenta y nueve (89) minutos y doscientos sesenta y ocho (268) grados cincuenta (50) minutos de rumbo, respectivamente, siendo estos rumbos centesimales y referidos al Norte magnético. Asimismo se autoriza la continuación del ramal de que antes se ha hablado por medio de una alineación recta de dos mil (2.000) metros de longitud y doscientos cincuenta y nueve (259) grados sesenta y siete (67) minutos centesimales de rumbo, así como la ejecución de una rama formada por una alineación recta de quinientos (500) metros de longitud y trescientos cuarenta y cuatro (344) grados veinticinco (25) minutos centesimales de rumbo, con principio en la prolongación del ramal antes citado, y a los dos mil quinientos cuarenta y seis (2.546) metros de la bocamina, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Santa Cruz de Tenerife en agosto de 1963 por el Ingeniero de Minas señor Caffarena, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 3.137.738,01 pesetas en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, siendo autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para realizar o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de reanudar las obras la Comunidad concesionaria deberá elevar el depósito provisional constituido hasta el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce años contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del mismo en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la cual deberá ser aprobada, si procede, por la Dirección General.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo, cuyo proyecto deberá ser aprobado por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

6.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del peticionario. Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones dictadas para protección a la industria nacional y demás de carácter administrativo, social, fiscal y de cualquier orden que rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, y las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y en especial las siguientes:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120 del Reglamento de Armas y Explosivos y el artículo 22 del Reglamento que modifica y complementa el de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos, los artilleros que hayan de utilizar los explosivos deberán ser autorizados por la Jefatura de Minas previo el oportuno examen.

b) Cualquier maquinaria o instalación deberá ser autorizada por la Jefatura de Minas.

c) Se empleará la ventilación forzada en la perforación de la galería, pues dada la longitud de la misma, la natural es a todas luces insuficiente.

d) El interesado deberá previamente complementar el proyecto con un plano en el que los rumbos de las galerías queden referidos al Norte verdadero.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas al unto.

10. El peticionario se obliga a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. La cesión que de esta autorización pudiera hacer el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

12. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia de la aparición de gases méfíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas del salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

13. Para la aprobación de las tarifas que en su día se propongan, se incoará el oportuno expediente, en el que la Comunidad concesionaria justificará su importe, habiendo de someterlas a información pública y ser objeto de los informes precedentes.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Mejora y acondicionamiento del canal existente (segunda fase), tramo primero, zona regable del Rumber (Jaén)» a don Mariano Liñán Rada.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y acondicionamiento del canal existente (segunda fase), tramo primero, zona regable del Rumber (Jaén)» a don Mariano Liñán Rada en la cantidad de 7.142.959,48 pesetas, que representa el coeficiente 0,9995 respecto al presupuesto de contrata de 7.146.532,74 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de defensa de Manlleu contra las avenidas del río Ter (Barcelona)» a don Hermenegildo Domingo Aguerri Osta.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de defensa de Manlleu contra las avenidas del río Ter (Barcelona)» a don Hermenegildo Domingo Aguerri Osta en la cantidad de 6.370.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7798241152 respecto al presupuesto de contrata de 8.168.508,61 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.